«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 84*	Martes 19 de Octubre de 2021

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 2057 al 2085 – SINTETIZADOS 3835/3839

N° 2083 – Pendiente.

N° 2024 – SINTETIZADO 3839

RESOLUCIONES MINISTERIALES

M. N° 384 – FACULTASE AL MINISTERIO DE MINERIA A DICTAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS 3839/3841

M. N°s. 385 al 408 – SINTETIZADAS 3841/3844

TyRH. N°s. 878 al 903 – SINTETIZADAS 3844/3847

TyRH. Nº 904 - Pendiente.

TyRH. N° 905 – APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DE ALTA DE HORAS CATEDRAS DEL NIVEL SUPERIOR PERTENECIENTE A LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 3847/3848

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

SCA. N°s 01 al 17 – SINTETIZADAS 3849/3853

RESOLUCIONES - A.R.C.A. - PUBLICACION ADELANTADA

D.E. N° 32 – DELEGANSE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 3 SEGUNDO PARRAFO DEL DECRETO ACUERDO Nº 670/20 A LAS DEPENDENCIAS AGRUPADAS EN LA AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA 3853/3855

FE DE ERRATAS

Del Suplemento Especial del B.O. N° 75 de fecha 17SEP21 - SUMARIO y Pág. 3508 - 2da. Columna

Donde dice:
Ley N° 5708 – Dcto. N° 1854 – PROGRAMA PROVINCIAL DE GESTION MESTRUAL

Léase:
Ley N° 5708 – Dcto. N° 1854 – PROGRAMA PROVINCIAL DE GESTION MENSTRUAL

D E C R E T O S

Dcto. PyM. Nº 2057 – 04-10-2021 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Dr. Daniel Agustín Godoy, DNI. N° 17.487.556, en el cargo de Supervisor Indice 1.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 2058 – 04-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rolando Gustavo Aragón CUIL. 20-11263570-0, al cargo Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22OCT20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 28FEB21.

Dcto. AEyMA. Nº 2059 – 04-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícanse los Anexos I y II (haberes – aportes – contribuciones) del Dcto. AEyMA. N° 517/21, por el que se acepta la renuncia presentada por el Sr. Pedro Alberto Aybar, CUIL. 20-08560610-8, al cargo Categ. 18, Agrup. Técnico, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Administración de Riego, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22ENE19, debiéndose tener como válidos los Anexos I y II que se adjuntan al presente, verificados oportunamente por la Dción. de Control del Gasto en Personal, Contaduría Gral. de la Provincia, del Mtrio. de Hacienda Pública. Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2060 – 04-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Soria, CUIL. 20-11109346-7, al cargo Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 18MAR19. Autorízase al Ministerio u Organismo descentralizado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31MAY19.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2061 – 04-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la Baja por Fallecimiento del Sr. Juan Gregorio Ybáñez, CUIL. 20-14899255-0, Clase XIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a partir del 11JUL21. Autorízase a Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 11JUL21.

Dcto. GJyDH. Nº 2062 – 04-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Araceli Dalmacia Stec, CUIL. 23-14324187-4, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Despacho y Registros Oficiales, Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, Secretaría de Estado de Gabinete, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14ABR21. Autorízase a la Secretaría de Estado de Gabinete a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 23AGO21.

Dcto. S. N° 2063 -04-10-2021 – **Salud –** Acéptase la Renuncia presentada por la Sra. Delia Justina Toloza, DNI. N° 13.098.406, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y

apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00595936-CAT-DPCH#MGJDH) y II (IF-2020-00595936-CAT-DPCH#MGJDH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase al pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 2064 – 04-10-2021 –**Seguridad** – Dispóngase el Ascenso al grado de Oficial Inspector, por antigüedad de la Oficial Sub Inspector de Policía Adriana del Valle Gómez, DNI. N° 32.282.553, con retroactividad al 01ENE18, ubicándola dentro del Cuerpo Seguridad, Escalafón General (Unico), Personal Superior, entre los actuales Oficiales Inspectores Luis Alberto Torres y Nadia María Vanesa Pinto. Establézcase que el ascenso es al solo efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En consecuencia, la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo.

Dcto. Seg. Nº 2065 – 04-10-2021 –**Seguridad** – Otórgase el Ascenso al grado de Oficial Adjuntor Principal del Servicio Penitenciario Provincial del Oficial Adjuntor Guillermo Ramón Gordillo, DNI. N° 28.995.216, ubicándolo en el Cuerpo Seguridad, Escalafón General (Unico), Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, con retroactividad al 01ENE19. Establézcase que el ascenso es al solo efecto escalafonario, lo cual no genera reconocimiento de haberes. En consecuencia, la remuneración que corresponde a la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo.

Dcto. HP. Nº 2066 – 04-10-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Hilda del Carmen Delgado, CUIL. 27-11982679-4, Categ. 22, Agrup. Admin., del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (ENRE.), de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14SEP20. Autorízase al ENRE., a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 12JUN20.

Dcto. HP. Nº 2067 – 04-10-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora Esther Moya, CUIL. 27-14058155-6, Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Secretaría de Finanzas Públicas, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aporte - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 14DIC20.

Dcto. E. Nº 2068 – 04-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Roque del Valle Juárez, DNI. Nº 12.796.246, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Preceptor Titular, en la Escuela Secundaria N° 3 «Jorge Newbery», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2069 – 04-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela del Valle Orellana, DNI. Nº 14.714.995, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra Especial de Tecnología Titular, en la Escuela Primaria N° 491 «Naciones Unidas», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la

Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2070 – 04-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sara Efigenia Llampa, DNI. Nº 14.131.073, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Maestra de Grado, Titular en la Escuela Primaria N° 704 «Libertador Gral. José de San Martín», y como Profesora de 5 hs. cátedra de Matemática Titular, en 1 Año I Div.; 5 hs. cátedra de Matemática Titular, en 1 Año III Div.; 4 hs. cátedra de Matemática Titular, en 6 Año, II Div. y 1 h. Institucional Titular en la Escuela Secundaria N° 15 «Libertador Gral. de San Martín», ambos del Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria y Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 2071 – 04-10-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fortunata Jerez, DNI. Nº 14.599.256, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 483, localidad de Dos Pocitos, Dpto. Santa Rosa, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. PyM. Nº 2072 – 04-10-2021 – **Planificación y Modernización** – Declárase de interés para la Administración Pública Provincial el curso-taller denominado «Gobierno Invisible: Principios, Pilares Tecnológicos y Paradigmas», destinado a los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial el que se dictará de manera virtual, del 5 al 7OCT21, en el horario de 17 a 19 hs. Solicítase a los Señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo y autoridades de entes autárquicos y organismos descentralizados, a promover la participación en el mencionado curso de los cuadros de gestión administrativa y el personal que se desempeñe en las áreas de sistemas de información de sus respectivas carteras, a los fines de alcanzar la capacitación integral de la Administración Pública Provincial.

Dcto. GJyDH. Nº 2073 – 05-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 181/20, por el cual se designó al Dra. Natalia Lorena Bulacio, DNI. N° 29.414.219, en el cargo de Supervisora-Indice 1,10, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 2074 – 05-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Dr. Franco Adrián Romero, DNI. N° 33.695.300, en el cargo de Supervisor-Indice 1,10, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 2075 – 05-10-2021 – **Hacienda Pública** – Confírmase al CPN. Rafael Gustavo García Saavedra, DNI. N° 23.854.064, en el cargo de Tesorero General de la Provincia, en el que fuera designado «En Comisión», mediante Dcto. HP. N° 1417/21, conforme al acuerdo Constitucional prestado por la Cámara de Senadores en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Período 131°, celebrada el 23SEP21.

Dcto. GJyDH. Nº 2076 – 06-10-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 26.333.305,83, a pagarse en una

cuota en OCT21, destinado a ejecutar las siguientes obras públicas: «Revalorización de un espacio verde con el nombre de Plaza Bella Vista» y «Puesta en Valor de Plaza San José Obrero». Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8 - pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2077 – 06-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Ramón Saquilan, CUIL. 20-11590290-4, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27DIC20. Autorízase al Ministerio u Organismo descentralizado a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31MAR21.

Dcto. TyRH. Nº 2078 – 06-10-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Antonio de Jesús Ponce, CUIL. 20-08560101-7, al cargo Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23SEP20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. Seg. Nº 2079 – 06-10-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sub Comisario de Policía Diego Ariel Amaya, DNI. N° 24.954.718, a partir del 31MAR21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social a la Nación, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2080 – 06-10-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía José Luis Leguizamón, DNI. N° 24.002.074, a partir del 30ABR21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. AEyMA. Nº 2081 – 06-10-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Dáse de Baja por Fallecimiento al Sr. Domingo Antonio Pedraza, DNI. N° 11.645.673, Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de este Ministerio, a partir del 28DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 28DIC20.

Dcto. IyOC. N° 2082 – 06-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Víctor Horacio Alderete, CUIL. 20-08560415-6, al cargo Categ. 12, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11JUN20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la

liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes a partir del 11JUN20.

Dcto. N° 2083 – Pendiente.

Dcto. IyOC. (VP) N° 2084 – 06-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Roque Carrizo, CUIL. 20-11261358-8, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17ENE20. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 31MAR21.

Dcto. IyOC. N° 2085 – 06-10-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Antonio Arnaldo Quinteros, DNI. N° 20.572.891, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 30JUN20.

Dcto. GJyDH. – HP. Nº 2024 – 28-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Hacienda Pública** – Modifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. GJyDH. – HP. N° 1841/20 de creación del «Adicional por Tareas Específicas de la Secretaría de Estado de Gabinete».

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución Ministerial M. Nº 384

FACULTASE AL MINISTERIO DE MINERIA A DICTAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El expediente EX-2021-01038148-CAT-DPARH#MM, por el cual se tramita la reglamentación del Decreto M. N° 1509, de fecha 05 de agosto de 2021, por medio del cual se deroga el Decreto P. y D. (S.E.M.) 1575 de fecha 02 de diciembre de 2010 y dispone la actualización de los montos que el Ministerio de Minería puede otorgar en concepto de subsidios con el objeto de fortalecer el desarrollo de las comunidades locales.

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, en obra Nota NO-2021-01038366-CAT-DPARH#MM, suscripta por el Director Provincial de Administración y Recursos Humanos dirigida a la Sra. Ministra de Minería, solicitando el dictado de un instrumento legal que reglamente el Decreto M. N° 1509/2021, en función de lo determinado en el artículo 3° que expresa: «Facultase al Ministerio de Minería a dictar las normas reglamentarias relativas a los requisitos para el otorgamiento de los subsidios»; con el objeto de delimitar quienes serán los «beneficiarios»; la firma de un acta- compromiso para la entrega de la ayuda e instrumentar el mecanismo de rendición de cuentas de los fondos asignados en concepto de subsidios, con base en lo estipulado por el Tribunal de Cuentas en la acordada arriba mencionada.

Que a orden 05, obra Copia digitalizada COPDI-2021-01043112-CAT-MM del Decreto M. N° 1509 de fecha 05 de Agosto de 2021, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia derogó el Decreto P. y D. -(S.E.M.) N° 1575/2010. Estableciendo en el artículo 2° la actualización de los montos que pueden otorgarse en concepto de subsidios y las autoridades encargadas de autorizar y aprobar su entrega, por último, el cumplimiento de la Acordada N° 602/80 del Tribunal de Cuentas de la Provincia a la hora de rendir cuentas (artículo 5).

Que la actividad minera en la provincia de Catamarca tiene jerarquía constitucional y es considerada una política de Estado. Esto implica la creación de políticas públicas que trasciendan a los gobiernos. En esta lógica, con el Decreto aludido, se proyecta alcanzar el desarrollo integral de la

actividad minera acompañando a las poblaciones de las zonas de influencia directa e indirecta de los proyectos mineros, pero también a proyectos sociales, educativos, de consolidación y fortalecimiento de la democracia y de valores republicanos.

Que el Ministerio de Minería procura que los ingresos provenientes de la actividad minera que se generan a partir del canon minero, puedan llevar soluciones a las poblaciones con un efecto multiplicador, que permitan el desarrollo económico y social de las zonas de influencias directas e indirectas de los proyectos mineros y de toda actividad productiva alternativa a la minería.

Que el otorgamiento de subsidios a productores mineros, comunidades locales, municipios, organismos del estado provincial o municipal, unidades académicas e instituciones y organizaciones sociales que presenten proyectos a financiar, tiene como finalidad aumentar el grado de integración provincial, fortalecer y ampliar la capacidad productiva, impulsar la producción, implementar oportunidades para mejorar los conocimientos y habilidades de recursos humanos y promover los emprendimientos individuales o cooperativos sustentables, facilitando su inserción social y laboral en un mundo dinámico.

Que en virtud de lo antes expresado, puede definirse a los beneficiarios como las personas humanas o entes (municipios, organismos del estado provincial o municipal, unidades académicas e instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, entre otras) que acuden al organismo a solicitar una ayuda económica no reintegrable enmarcada en el programa de fortalecimiento comunitario que se implanta con el Decreto M. N° 1509/21.

Que es necesario establecer los requisitos para autorizar el desembolso de los fondos en concepto de subsidio, siendo condición obligatoria la presentación de una nota fundamentando el pedido y la suscripción con este Ministerio de un Acta Compromiso con carácter de declaración jurada, a través de la cual se comprometen a la aplicación exclusiva de los fondos concedidos para el uso consignado en la solicitud.

Que es menester establecer el procedimiento de rendición de cuentas, plazos y forma en que tiene que efectuarse una vez que los fondos han sido otorgados, para dar certeza y justificar los gastos aprobados.

Que en orden 11, interviene el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Minería, mediante Dictamen IF-2021-01105413-CAT-MM, concluyendo que analizada las presentes actuaciones, se pretende reglamentar el Decreto M. Nº 1509/2021, estableciendo un procedimiento que nicia con la presentación de una nota con sus datos personales completos solicitando y fundamentando sus necesidades específicas a ser cubiertas. Si la petición es aprobada, previo a la entrega del subsidio, el interesado debe firmar un Acta Compromiso con carácter de declaración jurada, mediante la cual se compromete a la aplicación exclusiva de los fondos concedidos de conformidad al pedido formulado, el que tendrá carácter obligatorio. El modelo de Acta Compromiso mencionada también se encuentra en el Anexo. Que en cumplimiento de la Acordada N° 602/80 del Tribunal de Cuentas, establece el plazo en que el beneficiario debe rendir cuentas (30 días), que sucede cuando se trata del financiamiento de obras o proyectos con ejecución diferida en el tiempo y cómo es la tramitación ante el incumplimiento de rendición de cuentas. Por último, el presente acto se enmarca en el Decreto Acuerdo 2476/2020 que estipula las facultades del titular del Ministerio de Minería. Sobre la base del análisis realizado, el Servicio Jurídico Permanente considera que, es procedente y no encuentra objeción en la emisión de la resolución que reglamente el Decreto M. N° 1509/21.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo 2476/2020.

Por ello;

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese que podrán ser beneficiarios del régimen de subsidios previstos en el Decreto M. N° 1509/2021, toda persona humana, persona jurídica o entes públicos o privados

(Municipios, organismos del estado provincial o municipal, unidades académicas e instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, entre otras).

ARTÍCULO 2°: Establécese el procedimiento para el otorgamiento de subsidio, el que como Anexo I, forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: Las personas humanas o entes beneficiarios del subsidio deberán rendir cuentas del gasto ante el Ministerio de Minería, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de su recepción. En el caso de financiar obras o proyectos con ejecución diferida en el tiempo, el plazo de rendición de será establecido en correspondencia con el tiempo estipulado de la obra o proyecto.

ARTÍCULO 4°: En caso que el beneficiario no rindiera cuenta en el plazo establecido por el artículo precedente, el Ministerio de Minería, dentro de los cinco (5) días corridos, deberá intimarlo a que lo efectúe en un término que no excederá de los treinta (30) días corridos. Si vencido este último término no se rindiera cuenta, el Ministerio de Minería comunicará de inmediato al Tribunal de Cuentas de tal situación, acompañando copia del emplazamiento, como así también de todos los datos de individualización del Subsidio. En este último caso, el Ministerio de Minería rendirá definitivamente el gasto y el Tribunal formulará cargo personal al beneficiario.

ARTÍCULO 5°: Establécese que cuando el beneficiario no hubiera invertido la totalidad del subsidio acordado en el plazo que debe rendir cuenta, en virtud del término fijado por el instrumento legal, deberá informar de tal situación al Ministerio de Minería y presentará la rendición en forma parcial y posteriormente rendiciones mensuales dentro de los diez (10) primeros días del mes subsiguiente. En esta situación el Ministerio de Minería incluirá el Egreso no rendido como «Cargos Pendientes».

ARTÍCULO 6°: Facúltese a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos a confeccionar una planilla discriminativa de Ingresos y Egresos y la documentación original respaldatoria del gasto realizado a los fines de organizar la rendición de las erogaciones.

ARTÍCULO 7°: La presente reglamentación se dará a conocer a los beneficiarios, dejando debida constancia de la notificación, al momento del pago del subsidio.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 385 – 06-09-2021 – **Minería –** Apruébase la Revisión 9 del Protocolo de Bioseguridad de prevención del COVID 19, aprobados por Resols. M. Nº 267/20, Nº 296/20, Nº 372/20, Nº 74/21, Nº 189/21 y Nº 226/21, de conformidad al Anexo que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 386 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 11/09/21, con motivo de capacitación personal IES Santa María, Proyecto Mara, con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, Centro de Control Minero Ambiental y Proyecto Agua Rica, a los Dptos. Santa María y Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 8.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 387 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Marcos Rubén Suárez, Contrato de Obra, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/09/21, con motivo de inspección técnico, ambiental, Proyecto Agua Rica, al Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 388 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/09/21, con motivo de inspección técnico, ambiental, Proyecto Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 8.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 389 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Pablo Germán Seco, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 11/09/21, con motivo de capacitación Estudiantes IES Santa María, Proyecto Mara con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 8.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 390 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Germán Rubén Schvartz, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 10 al 11/09/21, con motivo de capacitación Estudiantes IES Santa María, Proyecto Mara con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 391 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Cinthia Carolina Fedeli, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 11/09/21, con motivo de capacitación a personal IES, Dpto. Santa María, Proyecto Mara con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá, Centro de Control Minero Ambiental y Proyecto Agua Rica, Minas Capillitas, a los Dptos. Santa María y Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 392 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 11/09/21, con motivo de capacitación a personal IES, Dpto. Santa María, Proyecto Mara con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá, Centro de Control Minero Ambiental y Proyecto Agua Rica, Minas Capillitas, a los Dptos. Santa María y Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 8.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 393 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director, la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/09/21, con motivo de entrega de certificados a Operarios de Grúa, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.000,00, total $ 4.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 394 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Erick Aníbal A. Quiroga, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 11/09/21, con motivo de capacitación a personal IES, Dpto. Santa María, Proyecto Mara con tareas de campo en Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá, Centro de Control Minero Ambiental y Proyecto Agua Rica, Minas Capillitas, a los Dptos. Santa María y Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 395 –08-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/09/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, inspección técnico ambiental, Proyecto Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 396 –10-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Lionel Iván Viel, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 17/09/21, con motivo de 2º capacitación de monitoreo de agua: medición de caudal, comunidades: Villa de Antofagasta, Dto. Los Nacimientos, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. de Antofalla, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 397 –10-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 16/09/21, con motivo de capacitación a proveedores del Consejo de Cs. Económicas, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 10.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 398 –10-09-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Luisina Segovia,

Contrato de obra, la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 17/09/21, con motivo de 2º capacitación de monitoreo de agua: medición de caudal, comunidades: Villa de Antofagasta, Dto. Los Nacimientos, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. de Antofalla, al Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 399 –10-09-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 14 al 17/09/21, con motivo de 2º capacitación de monitoreo de agua: medición de caudal, comunidades: Villa de Antofagasta, Dto. Los Nacimientos, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. de Antofalla, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 14.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 400 – 10-09-2021 – **Minería –** Incorpórase el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como Jefe de Departamento, implementado por Dcto. Acdo. N° 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. N° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a los agentes que conforman el Anexo I, que forma parte de la presente, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 401 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18362/15, caratulado: Programa de Control Ambiental Alternativa Final de Cierre y Manejo de Pozos de Campo Arenal. Concesionario: Minera Alumbrera Limited. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 402 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18361/15, caratulado: Programa de Control Ambiental Componente: Mina, Subcomponente Pit. Fase de Cierre, Alternativa Final de Cierre y Manejo de Open Pit. Concesionario: Minera Alumbrera Limited. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 403 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18358/15, caratulado: Programa de Control Ambiental Final de Cierre y Manejo del Sistema de Retrobombeo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 404 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18358/15, caratulado: Programa de Control Ambiental Final de Cierre y Manejo del Sistema de Retrobombeo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 405 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18359/15, caratulado: Programa de Control Ambiental, Presa de Relaves. Manejo Final de la Fase Líquida Sobrenadante, Captación y Manejo de los Aportes de Curos de Agua Natural que ingresan a la Obra (Dique de las Colas). Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 406 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-24774/14, caratulado: Programa Espacial de Control Ambiental, Fase de Cierre, Alternativa Final de Cierre y Manejo del Dique e Agua Fresca. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 407 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18357/15, caratulado: Programa de Control Ambiental, manejo, tratamiento y Disposición Final de Estériles de Mina. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión

Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. M. Nº 408 – 13-09-2021 – **Minería –** Dase por concluido y pase a Archivo Definitivo el Expte. E-18362/15, caratulado: Programa de Control Ambiental Alternativa, Final de Cierre y Manejo de Pozos de Campo Arenal. Concesionario: Minera Alumbrera Limited. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo del expediente resuelto precedentemente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 878 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Carla Romina López, CUIL. 27-32367886-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00323260- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 879 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Gustavo Alejandro Barrientos, CUIL. 20-37641745-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00543857- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 880 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Rodrigo Hernán Ramos, CUIL. 23-34118691-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00425884- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 881 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María Natalia Valdez, CUIL. 23-34668582-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00389491- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 882 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Martín Hernán Romero, CUIL. 20-31479158-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00454159- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 883 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Martín Hernán Romero, CUIL. 20-31479158-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00454140- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 884 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Martín Hernán Romero, CUIL. 20-31479158-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00454150- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 885 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Martín Hernán Romero, CUIL. 20-31479158-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00454150- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial.

de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 886 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María Elena Carrizo, CUIL. 27-33647984-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00294526- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 887 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Deborah Aracelli Nieva, CUIL. 27-38753109-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00372044- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 888 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Fabiola Angélica Chaile, CUIL. 27-24377014-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00304644- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 889 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Dana Noelia Bazán, CUIL. 27-33360045-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00395564- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 890 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Luis Eduardo Lobo, CUIL. 20-17124163-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00331565- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 891 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María Isabel Monasterio, CUIL. 27-23841412-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00270203- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 892 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Sandra del Carmen Chacoma, CUIL. 27-24508421-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00395761- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 893 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Susana Belinda Espinoza, CUIL. 27-21469358-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00521026- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 894 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Rosa Elvira Uriarte Lago, CUIL. 27-26453605-2, en el establecimiento educativo y

espacio curricular según el Expte. EX-2021-00407981- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 895 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Willian Jon Toranzo, CUIL. 20-31888410-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00527381- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 896 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Gabriela Elizabeth Perdigón, CUIL. 20-33973625-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401227- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 897 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Gabriela Elizabeth Perdigón, CUIL. 20-33973625-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401227- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 898 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Ana Viviana Córdoba, CUIL. 27-20071374-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00447925- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 899 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Adriana del Valle Segura, CUIL. 27-20924012-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00290086- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 900 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Alicia del Carmen García, CUIL. 27-17890065-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00447586- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 901 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Ana Beatriz Pioli, CUIL. 27-21326108-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00464515- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 902 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Margarita Inés del Cano, CUIL. 27-26433788-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00199403- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 903 – 28-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a

la Docente Evelin Lucía Varas, CUIL. 27-37740782-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00295255- -CAT-DPRHGD# MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 904 - Pendiente.

Resol. Minist. TyRH. Nº 905

APRUEBASE EL PROCEDIMIENTO DE ALTA DE HORAS CATEDRAS DEL NIVEL SUPERIOR PERTENECIENTE A LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2021-535105- -CAT-DPD#MTRH por el que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos plantea la necesidad de establecer el procedimiento para otorgar las altas en las Asignaturas del Nivel Superior de situación de revista Interina o Suplente, pertenecientes a los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que ante la movilidad que caracterizan al recurso humano del Sistema Educativo Provincial a través del sistema de asambleas y concursos, los cambios en el ordenamiento institucional del Poder Ejecutivo y las problemáticas que afectan su normal funcionamiento determinado por el actual contexto de Pandemia a nivel Local y Nacional, resulta necesario instaurar nuevos procedimientos enmarcados en el uso de la tecnología como recurso indispensable, que permitan cumplir con las medidas sanitarias determinadas por el C.O.E Provincial y además de garantizar los movimientos del personal docente, y con ello la prestación del servicio educativo en el mencionado contexto.

Que el Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06.ENE.2021, establece que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene entre sus objetivos administrar el recurso humano de la Jurisdicción Provincial, el planeamiento organizacional, el funcionamiento de los órganos administrativos, el mejoramiento de su desempeño, el diseño y ejecución de acciones de reforma generales, delimitando entre sus acciones proponer, diseñar, elaborar, administrar y fiscalizar las políticas públicas para todas las áreas de trabajo.

Que por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16.ENE. 2021, se delega en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la facultad para el otorgamiento de altas del personal docente interino y suplente, quedando circunscripta dicha facultad exclusivamente a la cobertura de cargos de Función Directiva Docente, Docente y Administrativa Superior, descriptos y definidos en el Anexo A, Artículo 2, inciso b) y puntos 1, 5 y 6, del Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus respectivas modificaciones, con la obligatoriedad que los mismos se cubran por listado de orden de mérito conforme las normas vigentes en la materia.

Que el Artículo 5º de la mencionada norma faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a diseñar los procedimientos que brinden, legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos administrativos de movilidad docente: altas, bajas, cambios de situación de revista, de todas los niveles, modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial (Artículo 5°).

Que en consecuencia, por Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07.ABR.2021, se aprueba el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interino y suplente de los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, y el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interino y suplente de Educación Secundaria en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal (Artículo 1° y 2°), todos ellos enmarcados en la categoría de Cargos Docentes de Función Docente conforme la descripción formulada por el Decreto Acuerdo Nº 1483/93.

Que en lo que respecta al Nivel Superior y atento a las particularidades del mismo, no fue contemplado en el Decreto N° 636/2021, el Procedimiento de Cobertura y Altas de Cargos Docentes de Función Docente, esto es - Horas Cátedras-conforme lo regulado por el Decreto Acuerdo N° 1483/93.

Que el Artículo 4° del aludido decreto, faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a dictar las normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del mismo, como así también realizar e implementar modificaciones y/o nuevos procedimientos para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos o suplentes del Sistema Educativo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos se encuentra facultado para la emisión del instrumento legal que implemente el Procedimiento de Altas de Horas Cátedras del Nivel Superior de situación de revista Interina o Suplente, conforme Decreto Acuerdo No 1483/93, Apartado I, Inciso c) Nivel Superior, Punto 1, pertenecientes a los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca.

Que en consecuencia, el presente instrumento legal se centrará únicamente en el Procedimiento de Altas de Horas Cátedras del Nivel Superior de los Institutos de Estudios Superiores de Gestión Estatal.

Que ello permitirá garantizar la movilidad docente en el Nivel Superior del Sistema Educativo de Gestión Estatal, medida que involucra la colaboración sistematizada de organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, partícipes indispensables y necesarios en su ejecución, conforme la competencia concurrente en la materia.

Que a Orden 05, en IF-2021-00558711-CAT-DPALT#MTRH interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, concluyendo salvo mejor criterio del superior, que no existe obstáculo legal ni técnico alguno para la aprobación mediante acto administrativo (Resolución) el Procedimiento de Alta de Horas Cátedras del Nivel Superior de situación de revista Interina y Suplente, pertenecientes a los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, cuya especificaciones están contenidas en el Anexo I y la aprobación del modelo de Formulario Único de Alta (F.U.A.) para el Nivel Superior, conforme ANEXO II.-.

Que por las atribuciones conferidas por el Artículo N° 4 del Decreto Acuerdo N° 636/2021 y el Artículo N° 5 del Decreto N° 533, faculta al suscripto para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébese el Procedimiento de Alta de Horas Cátedras del Nivel Superior de situación de revista Interina y Suplente, pertenecientes a los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Apruébese el modelo de Formulario Único de Alta (F.U.A.) para el Nivel Superior, conforme ANEXO II que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación y Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Achivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. SCA. Nº 01 – 05-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Encárgase la atención de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a la CPN. María Ana González Basso, DNI. Nº 30.504.508, Directora Provincial de Contrataciones de Obras Públicas, a partir del 04ENE21 y mientras dure la usencia de su titular.

Resol. SCA. Nº 02 – 06-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Establézcase la fecha límite para la presentación de la oferta de la Contratación Directa Nº 03/21, prevista en el Art. 98º inciso c) de la Ley Nº 4938 t.o y Dcto. Acdo Nº 09/21, para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario, el 08ENE21, a hs. 10:00 AM (UTC-3), en el domicilio especial electrónico fijado por esta Secretaría, contrataciones.secya@catamarca.gov.ar con copia a compras.secya@catamarca.gov.ar, en la forma establecida en el Procedimiento Específico de Contratación (Anexo II, Dcto. Acdo. Nº 09/21). Fíjase fecha y hora de Apertura de Ofertas para la Contratación mencionada, en esta Secretaría, la cual se efectuará por acto público, en presencia de las autoridades respectivas y de todas aquellas personas que deseen presenciarlo.

Resol. SCA. Nº 03 – 07-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Prorrógase la fecha límite para la prestación de la oferta de la Contratación Directa 03/21, prevista en el Art. 98º inciso c) de la Ley Nº 4938 t.o. y el Dcto. Acdo. Nº 09/21, para la adquisición directamente al fabricante de una aeronave nueva con equipamiento sanitario para el 11ENE21 a hs. 13:00 (UTC-3), en el domicilio especial electrónico fijado por esta Secretaría, contrataciones.secya@catamarca.gov.ar con copia a compras.secya@catamarca.gov.ar, en la forma establecida en el Procedimiento Específico de Contratación (Anexo II, Dcto. Acdo. Nº 09/21). Fíjase fecha y hora de Apertura de Ofertas para la Contratación mencionada en la Secretaría, la cual se efectuará por acto público, en presencia de las autoridades respectivas y de todas aquellas personas que deseen presenciarlo.

Resol. SCA. Nº 04 – 20-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Declárase fracasado el llamado a Contratación Directa Nº 15/20 SCA., para la adquisición de insumos para esterilización para el Hospital Interzonal San Juan Bautista, modalidad Compra Determinada, con un presupuesto oficial de $ 432.112,00 y autorízase el nuevo llamado de la misma. Establézcase la fecha límite para la presentación de las Ofertas, segundo llamado el 26ENE21 a hs. 09:00 y fíjase fecha de Apertura de Ofertas, el día y hora mencionados en esta Secretaría, por Acto público, en el Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/. en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: La Directora Provincial de Administración del Hospital San Juan Bautista, CPN. Amparo Mateos Cruces; Contador de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual de la Secretaría, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala.

Resol. SCA. Nº 05 – 20-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Rectifícase el último párrafo del Considerando de la RESOL-2020-80-E-CAT-SCA#MHP el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que es facultad de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, Autorizar el llamado del Concurso de Precios Nº 100-0030-CPR20-Modalidad «Compra consolidada», conforme al artículo Nº 18 del Anexo I, Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938, Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020.»

Resol. CA. Nº 06 – 21-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el procedimiento de Contratación de Concurso de Precios 100-0071-CPR20, con modalidad de contratación Compra Determinada para la adquisición de cubiertas para las unidades móviles solicitadas por la Policía de

Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 7.647.356,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del Concurso mencionado el 26ENE21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; CPN. Walter David Rasjido, Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Sr. Jefe de Policía Angel Ignacio Agüero. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2020-00869272- -CAT-SCA#MHP, el Pliego aprobado con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 07 – 22-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el procedimiento de Contratación de Concurso de Precios 100-0001-CPR21, con modalidad de contratación Compra Consolidada para la adquisición de combustible (Policía Provincial y Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente), cuyo presupuesto oficial es de $ 58.604.354,20. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas del Concurso mencionado el 26ENE21 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:Al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; CPN. Walter David Rasjido, Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Sr. Jefe del SAF.31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00038749- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego aprobado con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 08 – 22-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 21/20 SCA., para la adquisición de anestésicos, descartables y medicamentos destinados al Servicio de Farmacia de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, con un presupuesto oficial de $ 5.306.220,30. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la Contratación, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/., además podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación de las Ofertas el 28ENE21 a hs. 10:00 en el sistema mencionado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Al Director Provincial de Administración de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, CPN. Ariel Alberto Lencinas; Contador, CPN. Franco Adrián Rubio y al Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de la Secretaría de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2020-00895191- -CAT-DPCBS# MHP, el Pliego aprobado con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 09 – 22-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 05/21 SCA. (Art. 98 Inc.-A – Ley 4938), para la adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Mtrio. de Salud, mediante modalidad de Compra Determinada, por un presupuesto oficial de $ 4.060.000,53. Apruébanse las Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo

alguno, pudiendo ser descargado de manera gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/., además podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación y Apertura de Ofertas el 27ENE21 a hs. 12:00, en el Sistema mencionado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Al Director Provincial de Administración del Hospital mencionado, CPN. Amparo Mateos Cruces; Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala; Administrativo, CPN. Víctor Manuel Vega, ambos de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00032990- -CAT-DPCBS-#MHP, las Bases de Condiciones aprobada con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 10 – 25-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 20/20 SCA., para la adquisición de reactivos para el Laboratorio Central del Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 3.239.561,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la Contratación, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/., además podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación y Apertura de Ofertas el 01FEB21 a hs. 09:00, en el sistema mencionado. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Al Directora Provincial del Laboratorio Central del Mtrio. de Salud, Dra. Cecilia Verónica Campi; Contador, CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual, Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2020-00901156- -CAT-DPCBS-#MHP, las Bases de Condiciones aprobada con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 11 – 25-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 100-0007-CDI21 (Art. 98 Inc. A- Ley 4938), para la adquisición de alimentos para la Escuela de Cadetes de la Pcia. de Catamarca, mediante modalidad Compra Determinada,por un presupuesto oficial de $ 4.950.092,40. Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la Contratación, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas el 27ENE21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en al presente. Desígnanse como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dr. Jorge Exequiel Rachid; Sr. Jefe de Organismos Oficiales de la Policía de Catamarca, Lic. Angel Ignacio Agüero y Administrativo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, CPN. Víctor Manuel Vega. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00041208- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobada con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 12 – 25-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Contratación Directa Nº 100-0005-CDI21, para la adquisición de útiles de escritorio destinados a las distintas dependencias Policiales, mediante modalidad Compra Determinada, por un presupuesto oficial de $ 1.868.334,08. Apruébanse las Bases y Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación y Apertura de Ofertas el 27ENE21 a hs. 09:00, en la modalidad establecida en las Bases que se aprueba en el presente. Desígnanse como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Director de

Administración de la Policía Comisario Gral. Edmundo Gallardo, Director Provincial de Contrataciones, Dr. Exequiel Rachid y CPN. Gastón Nahuel Carrizo, Administrativo, ambos de la Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00038441- -CAT-SCA#MHP, las Bases aprobadas con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 13 – 26-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado del procedimiento de Contratación Directa Nº 100-0010 CDI21, compulsa abreviada por monto con modalidad de Contratación Compra Consolidada, para la adquisición de combustible (HNEP – MP – HSJB – ME – MGJDH), cuyo presupuesto oficial es de $ 6.060.732,70. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la contratación mencionada, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 29ENE21 a hs. 09:00, en forma establecida en las Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; CPN. Walter David Rasjido, ambos de esta Secretaría; Directora de Administración del SAF.23 del Hospital San Juan Bautista; CPN. Amparo Mateos Cruces. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00044353- -CAT-DPCBS#MHP las Bases aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. Nº 14 – 26-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, elaborados por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos destinado al Hospital Interzonal San Juna Bautista del Mtrio. de Salud, por un presupuesto oficial de $ 2.287.202,27. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser consultado y descargado de manera totalmente gratuita desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas al Concurso de Precio N° 100-0012-CDI21, el 29ENE21 a hs. 09:00, en la forma establecida en las Bases del presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: al Sr. Director Provincial, Dr. Jorge Exequiel Rachid y al Sr. Oscar Rafael Aredes, ambos de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud, CPN. Amparo Mateos Cruces . Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios, a incorporar al Expte. EX-2021-00048954- -CAT- DPCBS#MHP, las Bases aprobadas con el número de la presente.

Resol. SCA. Nº 15 – 27-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0013-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con modalidad Compra Determinada, para la adquisición de cortadora de pasto y barredora para mantenimiento del Estadio Bicentenario, cuyo presupuesto oficial de $ 2.400.000,00. Apruébanse las Bases de Contratación elaborado, por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá ser consultado y descargado desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 29DIC21, a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; al CPN. Gastón Nahuel Carrizo, de la Secretaría y el Sr. Renzo Iván Vera Agüero, Dción. Pcial. de Gestión

Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00050483- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado.

Resol. SCA. Nº 16 – 28-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0015-CDI21, para adquisición de municiones destinadas a las dependencias policiales modalidad Compra Determinada, para la Policía de la Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 508.260,00. Apruébase el Pliego de Bases de Condiciones Particulares elaborado, por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá ser consultado y descargado desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Ezequiel Rachid; al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría; Comisario Gral. Edmundo Gallardo; Director de Administración de la Policía de la Pcia. de Catamarca y el Sr. Gabriel Alejandro Visñovezky, empleado administrativo, Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. EX-2021-00052347- -CAT-SCA#MHP el Pliego aprobado. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 03FEB2121, a hs. 09:00, en la modalidad establecida en el pliego de la presente.

Resol. SCA. Nº 17 – 28-01-2021 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0016-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con modalidad Compra Determinada, para la adquisición de combustible para dependencias del Mtrio. de Salud $ 2.051.822,10. Apruébanse las Bases de Contratación elaborado, por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá ser consultado y descargado desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 01FEB21 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios Dr. Jorge Exequiel Rachid; al CPN. Walter David Rasjido, de la Secretaría y Sr. Director Provincial de Administración Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez. Autorízase a la Dirección mencionada a incorporar al Expte. EX-2021-00052478- -CAT- DPCBS#MHP el Pliego aprobado.

RESOLUCIONES - A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

RESOLUCIÓN GENERAL D.E. Nº 32

DELEGANSE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 3 SEGUNDO PARRAFO DEL DECRETO ACUERDO Nº 670/20 A LAS DEPENDENCIAS AGRUPADAS EN LA AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01368380- -CAT-AGR, Leyes Provinciales N° 3585, 3343, 4408 y 5022, Leyes Nacionales Nº 17.801 y 26.209, Decreto-Acuerdo Nº 670/2020 de fecha 29 de abril de 2020 y Decreto-Acuerdo 1172 del 16 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota NO-2021-01365045-CAT-DGC#ARCA que corre a orden 3 de los actuados se tramita la elaboración de un acto administrativo por parte de este Director Ejecutivo a los fines de proceder a delegar las competencias, a las dependencias agrupadas en la Agencia de Recaudación de Catamarca, relacionadas con el Código Tributario Ley Nº 5022, de la Ley Provincial de Catastro Nº 3585, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria Nº 3343 y Ley Provincial Nº 4408 y Leyes Nacionales Nº 26.209 y 17.801.

Que es suceso inaugural de la motivación del acto, la circunstancia que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 184 de la Constitución de la Provincia de Catamarca el Poder Ejecutivo Provincial emitió con fecha 29 de abril de 2020 el Decreto-Acuerdo N° 670 de Creación de la Agencia de Recaudación de Catamarca el cual fue publicado en Boletín Oficial N° 35 del 1ero de mayo del 2020 y aprobado por el Poder Legislativo en 2da Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores con fecha 14 de mayo de 2020 y 3era Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, el día 20 de mayo de 2020.

Que, el instrumento citado en párrafo precedente determina la creación de una nueva organización administrativa dentro Poder Ejecutivo Provincial, al erigir a la Agencia de Recaudación de Catamarca, como una entidad autárquica en el orden administrativo y financiero.

Que, el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 670 establece que: «La Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) ejercerá todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignadas a las dependencias agrupadas por el Presente Decreto…» entendiéndose por estas últimas a la Administración General de Rentas, Administración General de Catastro y la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

Que, el Artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 670, dispone específicamente en su segundo párrafo que «La Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) es la autoridad de aplicación del Código Tributario Ley 5022, de la Ley Provincial de Catastro N° 3585, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria N° 3343, Leyes Provinciales N° 4408, N° 4370, Leyes Nacionales N° 26.209, 17.801 y 21.477; y todas las referidas a las regularizaciones dominial y la Administración de tierras fiscales, y de las disposiciones legales modificatorias y complementarias....». Es decir que se trata de un organismo que alcanza las funciones originariamente asignadas a la Administración General de Rentas; Administración General de Catastro y Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

Que, el precepto normativo citado en considerando anterior, establece en el segundo párrafo última parte que: «…Sin perjuicio de lo manifestado, la autoridad de aplicación delegará en cada Director General las competencias sobre dichas materias, en razón de su especificidad…» lo cual significa que el Director Ejecutivo debe exclusivamente delegar el tratamiento de las diferentes materias propias de la competencia de cada una de las reparticiones referidas en el punto anterior, en razón de su especificidad, y de su materia.

Que, el artículo 10 inciso e) del Decreto-Acuerdo Nº 670/2020, entre las facultades y atribuciones del Director Ejecutivo legisla la de delegar competencia en el personal de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA).

Que, sobre la materia de la competencia enseña el administrativista Francisco Gordillo: «…La competencia es el conjunto de funciones que un agente puede legítimamente ejercer; el concepto de «competencia» da así la medida de las actividades que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponden a cada órgano administrativo: Es su aptitud legal de obrar…», a su vez conceptualiza la delegación de competencia como: «La delegación es una decisión del órgano administrativo competente, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de su competencia a un órgano jerárquicamente inferior, o sometido a tutela administrativa…», en suma, el presente se enmarca dentro de los parámetros de reseña.

Que, el Código de Procedimientos Administrativos Ley 3559 de la Provincia de Catamarca, en su artículo 2, explicita: «...La competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonablemente

implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes…», facultado así la normativa en análisis al dictado de este acto. Acompaña a esto, lo regulado en el artículo 9 del mismo texto legal, que reza: «… La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial…».

Que, asimismo, el Decreto-Acuerdo Nº 1172 del 16 de Julio de 2020 aprueba la estructura orgánica-funcional de la Agencia de Recaudación de Catamarca, instaurando la nueva denominación de los organismos que conforman a la entidad en Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, correspondiendo delegar funciones a estas entidades de la organización vigente.

Que, en conclusión, la motivación de esta decisión, está plasmada en la necesidad de apropiar la manda legislativa vigente, para adecuarla a la organización administrativa imperante, es decir, proceder a delegar las competencias originariamente asignadas al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de Catamarca por el Decreto-Acuerdo N° 670/2020, en sus organismos dependientes en razón de su especificidad, siendo la autoridad autorizada para ello.

Que, a orden 6 a través de IF-2021-01373590-CAT-ARCA#MHP tomó intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del organismo.

Que presente instrumento se dicta en virtud de las facultades establecidas en los artículos 2° tercer párrafo, 3º segundo párrafo y 10 inciso e) del Anexo Único del Decreto-Acuerdo 670/2020, Artículo 2 y 9 del Código de Procedimientos Administrativos Ley 3559 y Decreto H.P. Nº 658/2021.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Delégase las facultades otorgadas por el artículo 3º segundo párrafo del Decreto-Acuerdo Nº 670-2020, según la siguiente enumeración, en los organismos que a continuación se detallan:

a) Dirección General de Rentas: Código Tributario de la Provincia de Catamarca Ley 5022;

b) Dirección General de Catastro: Ley Provincial de Catastro Nº 3585 y Ley Nacional de Catastro Nº 26.209;

c) Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos: Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria Nº 3343, Ley de Registro de los Bienes de Dominio Privado de la Provincia Nº 4408 y Ley Nacional de Registro de la Propiedad Inmueble Nº17.801.

ARTÍCULO 2º.- Determínase que sin perjuicio de las facultades delegadas en el Artículo 1º del presente Instrumento Legal, la Dirección Ejecutiva se reserva la facultad de avocamiento.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección General de Rentas de la Dirección General de Catastro Provincial, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, y Dirección General de Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Gonzalo Maximiliano Figueroa
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Catamarca
ARCA

Dr. Gustavo Enrique Marenco
Director Prov. de Asuntos Jurídicos
Agencia de Recaudación Catamarca
ARCA

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

CENTRO CARD S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRO CARD S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio de la calle República Nº 681 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día dos de Noviembre de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria; para tratar el siguiente Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria: 1) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc. 1º, de la LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021. 2) Destino de los Resultados del Ejercicio. 3) Consideración de la gestión del directorio. 4) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2021 por $18.244.699,20.- (total remuneraciones) en exceso de $9.372.915,30 sobre el límite del 5% de las utilidades fijado por el artículo 261 de la LGS y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos. 5) Remuneración del Síndico y Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. 6) Designación de un Auditor Externo Titular y un Suplente para emitir el informe de auditoría referido a los estados contables anuales de la sociedad por el ejercicio 2021/2022 y por períodos intermedios. 7) Autorizaciones. Se hace saber a los señores accionistas que, conforme al art. 238 de la LGS, para poder participar de la asamblea, las acciones deben ser depositadas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en el domicilio de celebración de la Asamblea o efectuar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia.

Lic. Facundo A. Prado
DNI: 25.542.327
Presidente del Directorio Centro Card S.A.

ASA 6513 – 08, 12, 15, 19 y 22/X/2021

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-00663966-CAT-SGAM#AM Caratulado: PETRELLI HUGO ALBERTO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 165/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 26/27. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 6436 – 01, 05, 08, 12, 15, 19, 22, 26, 29/X y 02/XI/2021

EDICTO DE MINAS

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia, Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos «Expediente N° EX-2021-00466761-CAT-SGAM#AM caratulados MINERA DEL ALTIPLANO S.A. S/GRUPO MINERO – DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de DIEZ (10) días, a efectos de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición todo aquel que se creyera con algún derecho en lo siguiente: La Empresa «MINERA DEL ALTIPLANO S.A.», en carácter de titular de las siguientes minas:

Mina	Expediente	Mina	Expediente
20 de Febrero	165M1993	Lalita	44M1993
20 de Mayo	84M1991	Los Quilmes I	66M1991
29 de Mayo	86M1991	Los Quilmes II	67M1991
3 de Febrero	91M1991	Los Quilmes III	68M1991
Acazoque I	92M1988	Marcela	88M1991
Acazoque II	93M1988	María Cristina	92M1991
Acazoque III	94M1988	María II	121M1983
Alicia María	46M1993	María III	122M1983
Ana María	45M1993	María IV	123M1983
Beatriz IV	108M1993	María IX	87M1985
Beatriz XIII	51M1985	María V	124M1983
Carnalita I	142M1990	María VII	85M1985
Carnalita II	143M1990	María VIII	86M1985
Chiro I	203M2003	María X	88M1985
Chiro II	204M2003	María XI	89M1985
Chiro III	205M2003	María XII	90M1985
Chiro IV	206M2003	María XIII	91M1985
Chiro V	565M2004	María XIV	92M1985
Cuba	1953M1900	María XV	93M1985
Don Elías	168M1993	Nelly IV	113M1983
Eduardo	85M1991	Nelly V	114M1983
Fernando	70M1991	Nelly X	28M1985
Fernando I	69M1991	Nelly XII	30M1985
Gringa	223M1995	Nelly XIII	31M1985
Habana	17M1992	Nelly XIV	32M1985
Horacio	222M1995	Norma I	115M1983
Jenny	167M1994	Norma II	116M1983
La Puna II	38M1991	Norma III	117M1983

Mina	Expediente
Norma IV	118M1983
Norma IX	57M1985
Norma V	119M1983
Norma VI	54M1985
Norma VII	55M1985
Norma VIII	56M1985
Norma X	58M1985
Norma XI	59M1985
Norma XII	60M1985
Norma XIII	61M1985
Norma XIV	62M1985
Norma XV	63M1985
Olga I	100M1983
Olga II	101M1983
Olga III	102M1983
Olga IV	103M1983
Olga IX	37M1985
Olga V	104M1983
Olga VI	34M1985
Olga VII	35M1985
Olga VIII	36M1985
Olga IX	37M1985
Olga X	38M1985
Olga XI	39M1985
Olga XII	40M1985
Olga XIII	41M1985
Olga XIV	42M1985
Olga XV	43M1985
Paula	26M1993
Paulina	169M1993
Poppy I	125M1983
Poppy II	126M1983
Poppy III	127M1983
Poppy IV	128M1983
Poppy IX	77M1985
Poppy V	129M1983
Poppy VI	74M1985
Poppy VII	75M1985
Poppy VIII	76M1985

Mina	Expediente
Poppy X	78M1985
Poppy XI	79M1985
Poppy XII	80M1985
Poppy XIII	81M1985
Poppy XV	83M1985
Rosana II	131M1983
Rosana III	132M1983
Rosana IV	133M1983
Rosana IX	97M1985
Rosana V	134M1983
Rosana VII	95M1985
Rosana VIII	96M1985
Rosana X	98M1985
Rosana XI	99M1985
Rosana XII	100M1985
Rosana XIII	101M1985
Rosana XIV	102M1985
Rosana XV	103M1985
Sabina	164M1993
Salar I	18M1990
Salar II	19M1990
Salar III	17M1990
Salar IV	15M1990
Salar V	16M1990
Santa Barbara I	5M1991
Santa Barbara II	6M1991
Santa Barbara III	7M1991
Santa Barbara IV	8M1991
Santa Barbara V	9M1991
Santa Barbara VI	10M1991
Silvia I	95M1983
Silvia II	96M1983
Silvia III	97M1983
Silvia IV	98M1983
Silvia IX	67M1985
Silvia V	99M1983
Silvia VI	64M1985
Silvia VII	65M1985
Silvia VIII	66M1985

Mina	Expediente
Silvia X	68M1985
Silvia XII	70M1985
Silvia XIII	71M1985
Silvia XIV	72M1985
Silvia XV	73M1985

Mina	Expediente
Tauro I	33M1991
Tauro II	34M1991
Tauro III	31M1991
Yvi IV	46M1991
Yvi VI	48M1991

La empresa Minera del Altiplano S.A.; ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Solicitud de Conformación del Grupo Minero denominado «SALAR DEL HOMBRE MUERTO», con una Superficie de 32.466 Has. Determinada por las siguientes Coordenadas Oficiales. Y=3388516.0800 X=7204568.3100

Y=3390515.0400	X=7204587.9100
Y=3390544.4400	X=7201589.4700
Y=3391547.1100	X=7201597.6200
Y=3393543.1300	X=7201618.8800
Y=3393555.4900	X=7200616.8400
Y=3393562.7400	X=7199619.8400
Y=3393573.2600	X=7198618.3100
Y=3393582.6500	X=7197619.0900
Y=3393591.0100	X=7196619.8600
Y=3393601.9500	X=7195621.7600
Y=3395600.9900	X=7195641.3700
Y=3395609.0400	X=7194638.4400
Y=3395630.4000	X=7192642.8000
Y=3395640.2100	X=7191643.2800
Y=3397636.0800	X=7191661.5300
Y=3397633.3871	X=7192067.4410
Y=3397807.5966	X=7192068.5967
Y=3397806.3900	X=7191080.0800
Y=3398805.8900	X=7191078.8700
Y=3399805.3900	X=7191077.6500
Y=3399805.1500	X=7190077.9200
Y=3398804.6800	X=7190079.3700
Y=3398803.4300	X=7189214.9700
Y=3397690.1200	X=7189216.5800
Y=3398375.4600	X=7188489.3400
Y=3394738.3500	X=7185061.4400
Y=3395069.6900	X=7184692.0900
Y=3395619.1100	X=7185184.9800
Y=3396286.9700	X=7184440.9600
Y=3395542.6800	X=7183773.7500
Y=3396877.6500	X=7182285.6600
Y=3397622.0600	X=7182952.9500
Y=3398289.0600	X=7182208.8000
Y=3397669.4310	X=7181652.0023
Y=3398206.0867	X=7181059.9503
Y=3397334.9949	X=7180278.4889
Y=3397674.8695	X=7179899.6309
Y=3398701.1883	X=7180513.7397
Y=3398875.8250	X=7180321.0792
Y=3396475.6162	X=7179015.2669
Y=3391418.3647	X=7179015.2669
Y=3391440.1700	X=7181244.1900
Y=3389442.2900	X=7181266.4500
Y=3389451.4430	X=7182263.4770
Y=3387454.9800	X=7182288.8500
Y=3387464.9700	X=7183288.8200
Y=3387478.6300	X=7184287.2500
Y=3385481.8200	X=7184308.9900
Y=3383480.1900	X=7184369.7300
Y=3381480.6900	X=7184356.6000
Y=3381490.7600	X=7185356.2500
Y=3381503.6000	X=7186355.6500
Y=3381695.9300	X=7186508.0200
Y=3381686.1300	X=7187507.9500
Y=3381676.3200	X=7188507.4700
Y=3382672.9100	X=7188517.2500
Y=3382664.5700	X=7189517.1000
Y=3381965.8145	X=7189510.4700
Y=3381965.8145	X=7188957.7000
Y=3380530.2545	X=7188957.7000
Y=3380526.4616	X=7188602.1200
Y=3380026.7116	X=7188607.4500
Y=3380046.9916	X=7190506.5100
Y=3379547.3442	X=7190506.5100
Y=3379545.9700	X=7190376.8100
Y=3378546.2800	X=7190387.5300
Y=3378556.9600	X=7191387.0400
Y=3377557.4400	X=7191397.7200
Y=3377568.1200	X=7192397.2500

Y=3377068.2200	X=7192402.6500
Y=3377089.7200	X=7194401.6100
Y=3376890.1600	X=7194404.0500
Y=3376905.5000	X=7195803.4200
Y=3376905.7400	X=7195825.4200
Y=3376685.5300	X=7195825.4200
Y=3376685.5300	X=7196824.9500
Y=3377087.1038	X=7196824.9500
Y=3377087.1038	X=7197724.6400
Y=3377925.0319	X=7197724.6400
Y=3377936.4200	X=7198790.9200
Y=3378935.9200	X=7198779.2900
Y=3378946.6100	X=7199779.7600
Y=3379946.1200	X=7199769.0900
Y=3379956.8000	X=7200768.6000
Y=3380956.3100	X=7200757.9200
Y=3380963.2300	X=7201405.9800
Y=3381550.0400	X=7201399.7100
Y=3381549.0600	X=7201501.4500
Y=3383547.9200	X=7201520.8500
Y=3383557.7800	X=7200521.2100
Y=3383567.5300	X=7199521.8100
Y=3385566.5700	X=7199541.4200
Y=3387565.6100	X=7199561.0200
Y=3387557.1600	X=7200560.7000
Y=3387548.0000	X=7201560.6800
Y=3388045.7400	X=7201564.9600
Y=3388026.1400	X=7203563.9200
Y=3388525.8800	X=7203568.8300

Se transcribe la parte pertinente: «San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Septiembre de 2021…I)…Atento a lo dispuesto por el art. 141 publíquese edictos por tres días en el espacio de 10 días en el Boletín Oficial, a fin de citar a todas las personas a quienes de cualquier manera pueda afectar la agrupación de pertenencias….Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Autoridad Minera.-» San Fernando del Valle de Catamarca, 05 Octubre de 2021.

Hernán Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanía de Minas
Autoridad Minera

EMI 6516– 12, 15, 19/X/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 30/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0123-LPU21.

OBRA: "Sistema C.Re.Ma. 2020 – MALLA N° 408 A" – Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Limite Córdoba/Catamarca – Emp. Ruta Provincial N° 20 – Ruta Nacional N° 157 – Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 60 – Lavalle – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos ($ 2.957.225.755,75) referidos al mes de Julio de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses total, de los cuales Veinticuatro (24) Meses para las Obras de Recuperación.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 29.572.257,55).

APERTURA DE OFERTAS: 26 de Noviembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **15 de Octubre del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a V transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 6525 – 15 , 19, 22, 26, 29/X, 02, 05, 09, 12, 16 y 19/XI/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Francisco Alberto Colom y Romero Julia Cirila y/o Julia Romero publíquese por tres días. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 21/18, caratulados: «COLOM, Francisco Alberto y ROMERO, Julia Cirila S/ Sucesión Ab-Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2021. – **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

SUC 6512 – 12, 15 y 19/X/2021

Juzgado civil N° 5, Secretaría actuante cita y emplaza por el termino de 30 días a los herederos y acreedores de Adela del Valle Eschmuller y/o Adela del Valle Eschmullier. Publíquese por el termino de 03 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Agosto de 2021.- En los autos Expte. N° 796/12, caratulados: «ESCHMULLER, Adela del Valle y/o Eschmullier, Adela del Valle S/Sucesión Ab-Intestato. - **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6514 – 12, 15 y 19/X/2021

Juzgado en lo Civil nº 4 Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y Acreedores de BURGOS, RAMON ROLANDO. Publíquese edicto por Tres días. En autos, Expte. 049/2021 «BURGOS, RAMON ROLANDO S/ SUCESION AB- INTESTATO». SAN Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2.021. – **Dra. María Constanza Martínez** – **Secretaria**.

SUC 6517 – **12, 15 y 19/X/2021**

Juzgado Civil De Primera Instancia Y Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 Días a Herederos y Acreedores de RUIZ DE BAZAN, ELEONORA SABINA. Publíquense por el término de tres días. 30 de Septiembre de 2021. En autos Expte. N° 367/2018 Caratulados: «RUIZ DE BAZAN, ELEONORA SABINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO». **– Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6527 – 15, 19 y 22/X/2021

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo F. Sosa Guzmán - JUEZ, Secretaría de la Dra. Romina del V. Garriga cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIETO JULIO CESAR. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de publicación local. San Fernando del Valle de Catamarca 1 días de Octubre de 2021. En autos. Expte. N° 159/2021- caratulado- «PRIETO JULIO CESAR S/Sucesión Ab- Intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6528 – 15, 19 y 22/X/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial –Tinogasta. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) treinta días a Herederos y Acreedores de LUIA OSCAR ROBLEDO. Publíquese por tres (3) días. Fecha: 13 de Septiembre 2021. En los Autos Expte. Letra R Nº 171/21 Caratulado «ROBLEDO LUIS OSCAR S/SUCESIÓN AB – INTESTATO». – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6531 – 19, 22 y 26/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación, en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, Secretaría de la Dra. Lorena Paola Gutiérrez, CITA y EMPLAZA, a herederos, acreedores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante RODOLFO OMAR CONTRERAS, DNI. No. 29.281.814, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa.-Publíquese edictos por un (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340, párrafo 2do. del N.C.C.C.) y por tres días (03) en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2do. del C.P.C.).- El plazo deberá contarse a partir del día siguiente de la última publicación.- Así se ha ordenado en autos Expte. No. 386/2017- CONTRERAS RODOLFO OMAR, S/ SUCESORIO.- ANDALGALA, 03 de Septiembre de 2021.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 6534 – 19/X/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. ELBA DEL VALLE QUIROGA, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 27 de Septiembre de 2021. Así está ordenado en autos «QUIROGA ELBA DEL VALLE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», Letra «Q» N° 105, Año: 2.021. – **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 6537 – 19, 22 y 26/X/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN RAMÓN INFANTE, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art. 725, inc. 2 del CPC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 89/20, caratulados: «INFANTE, Juan Ramón S/ Sucesorio Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2.021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6539 – 19, 22 y 26/X/2021

AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos «RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO» (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio «CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS», con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° «B», C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657,e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs. hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como «Pedido verificatorio» más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como «Documental», y si se empleara más de un archivo

documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. «Documental Facturas»). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual:https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa 441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: Ribeiro Concurso88!, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 «incidente de requisitos art. 11 LCQ» y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de Septiembre de 2021.

Fernando M. Pennacca
Juez Subrogante

Diego M. Parducci
Secretario Interino

AVI 6515 – 12, 15, 19, 22 y 26/X/2021

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Septiembre 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 3.799.981.278,00	$ 3.218.571.859,09	$ 3.218.571.859,09
1.2	Personal No Permanente	$ 99.722.786,00	$ 92.170.699,77	$ 92.170.699,77
1.4	Asignaciones Familiares	$ 12.757.844,00	$ 2.766.884,00	$ 2.766.884,00
2	Bienes de Consumo	$ 88.461.230,00	$ 58.554.693,96	$ 54.298.829,65
3	Serv.No Personales	$ 224.782.509,00	$ 157.842.860,72	$ 124.909.962,05
4	Bienes de Uso	$ 119.177.261,00	$ 45.749.874,19	$ 41.654.871,76
5	Transferencias	$ 5.588.000,00	$ 5.055.418,66	$ 5.055.418,66

AVI 6535 - 19/X/2021 - U.P.

CONTRATOS

RECREO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, se ordena publicar por UN (1) DÍA en el boletín oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de San Fernando del Valle a los días del mes de Octubre de 2021, se reúnen en su sede social el Sr DIEGO SEBASTIÁN REINOSO, DNI 31.897.334, argentino, Socio gerente de RECREO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L., de profesión empresario, y la Sra. YANINA DEL VALLE VILLALBA, DNI 36.254.213, argentina, de profesión Lic. en kinesiología y Fisioterapia, quienes componen el cien por ciento (100%) del capital social de RECREO PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ambos socios de manera unánime toman la decisión de constituir la sociedad responsable limitada, por un lapso de cincuenta (50) años, con plazo prorrogable. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) ACTIVIDAD COMERCIAL La venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales. La sociedad podrá realizar la comercialización de todo tipo de productos agropecuarios y o industriales producidos por ella misma o por terceros, principalmente la venta al por menor y por mayor de carnes bovinas, caprina, porcinas y/o aviar y derivados, por lo tanto podrá; comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y/o toda otra actividad afín con el propósito de lograr el objeto social, sea por cuenta propia o a través de terceras personas, con las cuales podrá asociarse o no, principalmente las actividades de abastecedor, matarife carnicero como así también distribuidor de carnes de todo tipo. 2) ACTIVIDAD AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruza de ganado, engorde de hacienda propia y/o de terceros en corral y/o invernada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; para lo cual podrá adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos , y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; como así también toda actividad de investigación relacionada a la materia. 3) Venta al por mayor de carnes rojas y derivados; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino y/o caprino en pie; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios; Operaciones de intermediación de carne, asimismo, la industrialización y trasporte nacional e internacional de los productos de las actividades antes mencionadas. 4)CONSTRUCCIÓN: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros la siguientes operaciones,: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura como ser: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, y no residenciales; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. 5). ACTIVIDAD FINANCIERA: Mediante inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas

en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil ($ 1.000) haciendo un total de Cien (100) Cuotas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. DIEGO SEBASTIÁN REINOSO, Ochenta (80) cuotas por la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 ($ 80.000,00), y la Sra. YANINA DEL VALLE VILLALBA, Veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 50.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: El Sr. DIEGO SEBASTIÁN REINOSO aporta en efectivo Pesos Ochenta Mil ($ 80.000) equivalentes a ochenta (80) cuotas, y la Sra. YANINA DEL VALLE VILLALBA, aporta en efectivo Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalentes a Cincuenta (20) cuotas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550, sin que ello implique reforma del contrato social. Los socios integran cada uno un 25% de su suscripción en dinero efectivo, obligándose a integrar el remanente en dinero efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción registral de la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la Muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozaran de la facultad preferente de disponer acerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido buscando la continuidad de la societaria, entiéndase por esto, poder disponer la adquisición de las mismas en proporciones iguales o distintas, ofrecerlas a un tercero o proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de las cuotas pertenecientes al fallecido o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido. Para hacer ejercicio de esta cláusula la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor de patrimonial proporcional que surja de Estados Contables extraordinarios que se realizarán a la fecha de fallecimiento del socio. En los casos de interdicción o quiebra los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula anterior. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia al socio DIEGO SEBASTIÁN REINOSO, quien actuará como gerentes de la misma, y duraran en el cargo hasta tanto la Asamblea los revoque, pudiendo ser reelecto en los mismos términos si la asamblea así lo dispone. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El gerente podrá ser destituido de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. El cargo de gerente podrá ser remunerado con el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser resuelto

por la Asamblea de Socios; la remuneración si correspondiere será fijada por dicha Asamblea. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por quien la Asamblea de socios decida, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (04) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico de corresponder. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de el o los gerentes y a la fijación de la remuneración de estos si correspondiere. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen mínimamente el cincuenta por ciento (50 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se convocará mediante carta documento y/o telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente, remitido al domicilio del socio, hasta con dos (02) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente sus estados contables. Los socios participarán de las ganancias en proporción al capital que se obligaron a aportar. De las ganancias liquidas y realizadas se destinará al menos un cinco (5%) por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte (20%) por ciento del capital social. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al o los gerentes si correspondiere, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance

respectivo. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante tres (03) años por el socio DIEGO SEBASTIÁN REINOSO. La presente sociedad comenzara a funcionar formalmente a partir del día 15 de Agosto de 2021 sin que tal cuestión obste a que se inicien los trámites de inscripción por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. Los socios acuerdan que, para el ejercicio financiero inicial de la sociedad, es decir el que corre desde el día quince (15) de Agosto y treinta y uno (31) de diciembre del 2021, los gerentes de la sociedad designados, podrá percibir remuneración y/o honorario según lo determine la asamblea de Socios en asamblea especial durante el transcurso del primer ejercicio. Autorizar además al Dr. Sergio Rodolfo Gallo, MP N° 2773, Abogado, con domicilio en calle Mota Botello 952 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que actuando en representación: (1) Realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos e instrumentos privados ampliatorios o aclaratorios, allanarse a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la Sociedad; (2) Realicen todas las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con relación a depósitos que determina el art 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente depositados; (3) Realicen todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos públicos o privados, con facultad para realizar todos los tramites conducentes para la inscripción de la Sociedad; y (4) Soliciten las rubricas de los libros societarios y contables de la Sociedad ante la autoridad de aplicación gestionen ante las administración Publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, empresas prestadoras de servicios telefónicos, gas, eléctricos y sanitarios, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito del país, Administración Federal de Ingresos Públicos y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Registros de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor de cualquier jurisdicción, compañías de seguros de cualquier índole, instituciones bancarias públicas o privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar y retirar escritos, títulos, formularios, solicitudes, oposiciones, transferencias y documentos de toda índole; concurrir audiencias, deducir recursos administrativos, peticiones, impugnaciones, y cualquier otro tramite que resulte necesario. Acta Nº1 En la ciudad de Recreo, Departamento la Paz, Provincia de Catamarca a los 19 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen en la sede social, sita en Rivadavia 77 de la misma localidad, los socios, el Sr DIEGO SEBASTIÁN REINOSO, socio gerente y la Sra. YANINA DEL VALLE VILLALBA, cumplimentando las mayorías necesaria, para tratar los temas de la orden del día: 1- desistimiento del inciso 5 del artículo 3 del contrato de constitución, «Objeto (…) Actividad financiera»; 2- Modificación del artículo 3 del contrato de trabajo y nueva redacción del mismo. El socio gerente, propone desistir del inciso 5 del artículo 3 del contrato de constitución de la sociedad «RECREO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.» Los socios acuerdan con unanimidad la moción presentada con respecto a desistir de la actividad financiera. En base a lo acordado, los socios convienen modificar el artículo tercero del contrato de constitución y determinan cambiarlo por el siguiente: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) ACTIVIDAD COMERCIAL La venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales. La sociedad podrá realizar la comercialización de todo tipo de productos agropecuarios y o industriales producidos por ella misma o por terceros, principalmente la venta al por menor y por mayor de carnes bovinas, caprina, porcinas y/o aviar y derivados, por lo tanto podrá; comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y/o toda otra actividad afín con el propósito de lograr el objeto social, sea por cuenta propia o a través de terceras personas, con las cuales podrá asociarse o no, principalmente las actividades de abastecedor, matarife carnicero como así también distribuidor de carnes de todo tipo. 2) ACTIVIDAD AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por

terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruza de ganado, engorde de hacienda propia y/o de terceros en corral y/o invernada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; para lo cual podrá adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos , y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; como así también toda actividad de investigación relacionada a la materia. 3) Venta al por mayor de carnes rojas y derivados; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino y/o caprino en pie; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios; Operaciones de intermediación de carne, asimismo, la industrialización y trasporte nacional e internacional de los productos de las actividades antes mencionadas. 4)CONSTRUCCIÓN: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros la siguientes operaciones,: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura como ser: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, y no residenciales; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Así esta ordenado en los autos Expte. N° / 2021 caratulados RECREO PRODUCTOS Y SERVICIOS SRL s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Octubre de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6538 – 19/X/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N°2, Secretaría Actuaria, AUTOS N° 167/2018 caratulados «CISTERNA CUELLO, INOCENCIA ALICIA C/ PEREZ, ANTONIO DE JESUS Y ARROYO, JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO», cita y emplaza a José Ricardo Arroyo DNI. N°03.412.140, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir ubicado en el Distrito La Tercena, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, el que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, aprobado por Disposición N° 890 de fecha 27/07/2017 Archivo Departamento Fray Mamerto Esquiú N° 1744, se identifica con la Matrícula Catastral provisoria 09-24-06-7759, afectando las Matrículas Catastrales N° 09-24-06-7763 a nombre de Antonio de Jesús Pérez y parte de la Matrícula Catastral 09-24-06-7854 a nombre de José Ricardo Arroyo, tiene una superficie de 9582,35 m2; mide: y mide: al norte: 157.43 m2, de allí al Este 44.56 m2., de allí Sur: 44.75 m 2 + 44.67 y al Oeste 61.82 m ; y linda AL NORTE: calle pública, AL SUR: Matrícula Catastral 09-24-06-6649; AL OESTE: remanente de Matrícula Catastral 09-24-06-7854 y AL ESTE: Matrículas catastral N° 09-24-06-8163 y 09-24-06-7963; calle pública y canal de riego, para estar a derecho en el término de QUINCE DIAS (15) DIAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor oficial que los represente (art. 343 del mencionado ordenamiento legal). San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 6522 – 15 y 19/X/2021

Juzgado en lo Civil N°4, Secretaría Actuaria. Autos N° 081/21, caratulados» «ALDERETE, Mirta Noemí y ALDERETE, Noé Nolberto C/ Suc. de PONCE de Flores, Ramona Rosa S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de las Sras. María

Candelaria Flores, (M I. 1.929.255) y Ramona Rosa Ponce de Flores (CUIL/CUIT 27-00642318-9) y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Mate de Luna N° 679. Plano de Mensura N° 1515 cuyos límites, medidas y diámetros son: NORTE: Calle mate de Luna, SUD: Parcelas Matrículas Catastrales 07-22-01-3331 y 07-22-01-3334, ESTE: Parcela Matrícula Catastral 07-22-01-3433, OESTE: Parcela Matrícula Catastral 07-22-01-3331. Superficie según Mensura:258,82m2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Octubre de 2021. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

PRE 6526 – 15 y 19/X/2021

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria, Autos N°461/2015, caratulados «ROMERO, VICTOR MANUEL C/ SUC, DE FALCON, RAFAELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», Cita y emplaza a los a los herederos de los Sres. Cándido Rosario Avalos, Rafaela De Falcón y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Distrito Huillapima, Departamento Capayán de esta Provincia que afecta la Matrícula Catastral 06-30-10-8346. Al inmueble a prescribir se le asigno en forma PROVISORIA la matricula catastral 06-30-10-8347 a nombre de Romero Víctor Manuel. Tiene una superficie total de 11.565 m2, linda al Norte con callejón público, al Este con Arroyo cauce seco, al Oeste con la parcela MC 06-30-10-8840 a nombre de Persona Invalidad Inmo y al Sur con la parcela MC 06-30-10-7638 a Nombre de Arangon Francisco Antonio; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de tirada local. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 6530 – 15, 19 y 22/X/2021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. María Sol Martínez Bombelli jueza en comisión, SECRETARIA a cargo de la Dra. Gabriela Moreno Mercado, en Autos: Expte. Nº 260/19, caratulados: «CARRANZA, Graciela Beatriz C/ Carranza, Carlos Raúl; Herederos de CARRIZO, José Alberto; Herederos de CARRANZA, José Benjamín y Herederos de CARRANZA, Juan de Dios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/ Prescripción Adquisitiva», cita a los Herederos de José Alberto Carrizo, Herederos de José Benjamín Carranza y Herederos de Juan de Dios Carranza y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Sumalao, Dpto. Valle Viejo, de esta provincia, identificados mediante Matrículas Catastrales N° 16-24-02-3772 y 16-24-02-3470 (parte), Cuyas superficiales y linderos son al Norte: Parcela 16-24-02-4276 (propietario ARTERO LUIS RAÚL SUC); Sur: Parcela Remanente 16-24-02-3470 (CARRANZA JUAN DE DIOS, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Este: Parcela Remanente 16-24-02-3470 y 16-24-02-3772 (propietarios, CARRANZA JOSÉ BENJAMÍN, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Oeste: Parcela 16-24-02-4466 (propietario, CARRIZO JOSÉ ALBERTO), Mide partiendo desde el vértice 1 con sentido Este: 35,01m, luego en dirección Sur: 89,52m, luego al NorOeste: 42,98m + 45,68m, luego en sentido NE hasta dar con el punto de partida: 29,64m + 46,29m. Superficie: 4.569,84m2. Con matrícula provisoria 16-24-02-3669. Otro Inmueble ubicado en el Distrito SUMALAO – Valle Viejo, con Matrícula- Catastral Nº 16-24-02-3280 (parte). cuyas medidas lineales, superficiales y- linderos son: Norte: Parcela 16-24-02-3681 (propietarios, NASRALLAH LEILA ANDREA, NASRALLAH MARIA GABRIELA, NASRALLAH TANIA SOFÍA, NASRALLAH DAVID JORGE, MONTES CRISTINA ELENA) y Remanente 16-24-02-3280 (propietarios, CARRANZA JUAN DE D.SUC.); Sur: Parcela 16-24-02-2670 (propietarios, CAMPS DE JALIL ESPERANZA) y 16-24-02-3080 (propietaria, FERREYRA RAMONA FELIPA, FERREYRA HÉCTOR HUGO); Este: Parcela Remanente 16-24-02-3280 (CARRANZA JUAN DE D.SUC.) y Calle Dermidio Narváez ; Oeste: Parcela 16-24-02-3470 (propietarios, CARRANZA JUAN DE DIOS, CARRIZO JOSÉ ALBERTO); Mide partiendo desde el vértice 1 con sentido SE: 42,46m, luego en dirección Sur: 9,76m, luego al Oeste: 0,60m, continuando en sentido Sur: 15,57m, luego en dirección Este en línea quebrada: 20,39m + 11,84m + 19,36m, con dirección Sur: 9,95m, girando en sentido Oeste: 45,18m,

luego al Sur: 6,36m, con dirección Oeste: 44,48m y por ultimo hasta llegar al punto de partida: 41,98m. Superficie: 2,314,79m2 Matricula Catastral Provisoria: 16-24-02-3279. A los fines que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Oficial. San Fernando del valle de Catamarca, 4 Octubre 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

PRE 6536 – 19 y 22/X/2021

QUIEBRAS

Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 1° Nominación a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, secretaría de Quiebra de la Dra. Claudia Villalba, comunica que en Expte. N° 043/15 TIERRAS DEL VALLE S.R.L. S/Pequeño Concurso Preventivo – HOY QUIEBRA», la Martiliera Cynthia Agüero MP13, rematará el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 A HORAS DIEZ (10:00), en el área industrial El Pantanillo, calle Felipe Varela al 600 de esta ciudad capital - Catamarca, el siguiente bien mueble; 1) Un rodado tipo motoniveladora marca «Caterpillar», dominio CGJ02, Motor n° 7M4400, chasis serie n° 12F974, propiedad de la fallida TIERRAS DEL VALLE S.R.L. CUIT 30-71026199-3. Estado de conservación: regular, DEUDAS: No posee. BASE: Un Millón Setecientos Veinticinco Mil ($ 1.725.000), al contado al mejor postor, dinero en efectivo, comisión de ley 10% a cargo del comprador y sellado de ley 1% en el acto del remate. La martiliera deberá abstenerse de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial. El saldo del precio deberá ser depositado a la orden del juzgado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. VISITAS e INFORMES: Tel: 383-154621532. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.- Fdo. - **Dra. Claudia Gabriela Villalba - Secretaria.**

QUIE 6533 – 15 y 19/X/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19